

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE LA "ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SITUADOS EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE ANDALUCÍA CON CARGO A LA COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2023"

En Sevilla, a **15 de junio de 2023**, la Secretaría General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Antonio Garrido Gilabert, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

"INFORME SOBRE LA "ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SITUADOS EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE ANDALUCÍA CON CARGO A LA COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2023"

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el proyecto de Orden citado, y como quiera que los Ayuntamientos afectados por dicha Orden conocerán el proyecto por imperativo de la Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia pública y solicitud de informes facultativos, en el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los ayuntamientos de los municipios situados en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía con cargo a la componente 4 Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la Convocatoria para el año 2023, considera debidamente representados los intereses de los Gobiernos Locales afectados.

No obstante lo anterior, se realizan las siguientes Observaciones al ANEXO I de la Orden:

ARTÍCULO 4

En el apartado 1.1, donde dice "Las entidades solicitantes han de reunir los requisitos y cumplir con las obligaciones generales previstos en los artículos 13 y 14, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.", debe decir, "Las entidades solicitantes han de reunir los requisitos y cumplir con las obligaciones generales previstos en los artículos 13 y 14, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **estando exento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.**"

JUSTIFICACIÓN

Al amparo de lo establecido tanto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente orden, consistente en fomentar actuaciones de iniciativa pública de conservación de la biodiversidad en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía y contribuir a impulsar el empleo, la economía verde y la dinamización de su entorno y la integración de usos y actividades locales, que sin lugar a duda tienen por objeto cumplir con uno de los principios rectores recogidos en nuestra carta magna, dado su gran relevancia como interés general, las entidades beneficiarias, en este caso ayuntamientos, que son administraciones públicas que tienen entre sus fines la defensa del interés general, deben quedar exceptuadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el apartado 1.2, se propone la **supresión** del texto en su integridad.

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con la enmienda planteada al artículo 4. Apartado 1.1.

En el apartado 1.3, se propone la **supresión** del texto en su integridad.

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con la enmienda planteada al artículo 4. Apartado 1.1.

En el apartado 1.4, letra c), se propone la **supresión** del texto en su integridad.

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con la enmienda planteada al artículo 4. Apartado 1.1.


En el apartado 1.4, letra e), se propone la **supresión** del texto en su integridad.

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con la enmienda planteada al artículo 4. Apartado 1.1.

Asimismo, se acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas del Ayuntamiento de Almonte"

LA SECRETARIA GENERAL,

 FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

Firmado digitalmente por
TERESA MUELA (R:
G41192097)
Fecha: 2023.06.15 12:22:01 +02'00'

Teresa Muela Tudela.